

DECRETO 1017 DE 2004

(abril 1º)

por el cual se modifica la planta de personal del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 4781 de 2008, artículo 10.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 2259 de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Militar Central presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, obteniendo el concepto técnico favorable de este Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el respectivo certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Hospital Militar Central, en sesión del día 28 de noviembre de 2003, según Acta número 05 decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Hospital Militar Central, los siguientes cargos:

No. de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
---------------	---------------------------------------	--------	-------

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Subdirector General de entidad descentralizada	0040	21
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina Asesora	0125	16
4 (Cuatro)	Jefe de División	2040	24
2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	25
180 (Ciento ochenta)	Profesional Especializado	3010	22
12 (Doce)	Profesional Especializado MT	3010	22
20 (Veinte)	Profesional Especializado	3010	19
5 (Cinco)	Profesional Especializado MT	3010	19
9 (Nueve)	Profesional Especializado	3010	18
2 (Dos)	Profesional Especializado MT	3010	18
7 (Siete)	Profesional Especializado	3010	17
13 (Trece)	Profesional Especializado	3010	16

29 (Veintinueve)	Profesional Especializado	3010 15
------------------	---------------------------	---------

No. de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
---------------	---------------------------------------	--------	-------

21 (Veintiuno)	Profesional Universitario	3020 13
----------------	---------------------------	---------

4 (Cuatro)	Profesional Universitario	3020 12
------------	---------------------------	---------

1 (Uno)	Profesional Universitario MT	3020 12
---------	------------------------------	---------

1 (Uno)	Profesional Universitario	3020 10
---------	---------------------------	---------

23 (Veintitrés)	Profesional Universitario	3020 08
-----------------	---------------------------	---------

2 (Dos)	Profesional Universitario	3020 07
---------	---------------------------	---------

1 (Uno)	Profesional Universitario	3020 05
---------	---------------------------	---------

1 (Uno)	Profesional Universitario	3020 04
---------	---------------------------	---------

3 (Tres)	Analista de Sistemas	4005 15
----------	----------------------	---------

1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065 15
---------	------------------------	---------

1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065 13
---------	------------------------	---------

4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	4065 11
------------	------------------------	---------

1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065 09
---------	------------------------	---------

23 (Veintitrés)	Técnico Operativo	4080 15
-----------------	-------------------	---------

1 (Uno)	Técnico Operativo	4080 14
---------	-------------------	---------

8 (Ocho)	Técnico Operativo	4080 13
581 (Quinientos		
ochenta y uno)	Técnico Operativo	4080 11
6 (Seis)	Técnico Operativo	4080 10
87 (Ochenta y siete)	Técnico Operativo	4080 09
26 (Veintiséis)	Técnico Operativo	4080 08
14 (Catorce)	Técnico Operativo	4080 07
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040 23
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040 18
12 (Doce)	Supervisor	5105 23
6 (Seis)	Supervisor	5105 12
51 (Cincuenta y uno)	Supervisor	5105 10
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120 20
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120 14
52 (Cincuenta y dos)	Auxiliar Administrativo	5120 12
3 (Tres)	Secretario	5140 14
33 (Treinta y tres)	Secretario	5140 13

6 (Seis)	Secretario	5140	10
3 (Tres)	Conductor Mecánico	5310	13
5 (Cinco)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09

Artículo 2°. Suprímense de la planta de personal del Hospital Militar Central cuarenta y nueve (49) cargos vacantes de Trabajadores Oficiales.

Artículo 3°. Las funciones propias del Hospital Militar Central, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

No. de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
---------------	---------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

1 (Uno)	Director General de entidad	0015	23
---------	-----------------------------	------	----

Descentralizada

1 (Uno)	Asesor	1020	04
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	23
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	13

PLANTA GLOBAL

2 (Dos)	Subdirector General de entidad	0040	21
---------	--------------------------------	------	----

Descentralizada

1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	16
---------	-----------------	------	----

1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	09
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	09
2 (Dos)	Asesor	1020	08
6 (Seis)	Jefe de División	2040	24
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	22
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	19
5 (Cinco)	Profesional Especializado	3010	17
19 (Diecinueve)	Profesional Especializado	3010	16
133 (Ciento treinta y tres)	Profesional Especializado	3010	15
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	14
49 (Cuarenta y nueve)	Profesional Universitario	3020	13
35 (Treinta y cinco)	Profesional Universitario	3020	12
21 (Veintiuno)	Profesional Universitario	3020	08
8 (Ocho)	Médico	3085	19
1 (Uno)	Médico MT	3085	19
1 (Uno)	Odontólogo	3087	17
127 (Ciento veintisiete)	Médico Especialista	3120	22

No. de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
11 (Once)	Médico Especialista MT	3120	22
8 (Ocho)	Odontólogo Especialista	3123	18
5 (Cinco)	Técnico Operativo	4080	15
2 (Dos)	Técnico Operativo	4080	13
10 (Diez)	Técnico Operativo	4080	11
9 (Nueve)	Técnico Operativo	4080	10
2 (Dos)	Técnico Operativo	4080	09
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	08
5 (Cinco)	Técnico Operativo	4080	07
23 (Veintitrés)	Técnico de Servicios Asistenciales	4090	15
5 (Cinco)	Técnico de Servicios Asistenciales	4090	13
8 (Ocho)	Técnico de Servicios Asistenciales	4090	11
5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	23
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	16
11 (Once)	Auxiliar Administrativo	5120	23
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120	20

2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	18
5 (Cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	16
9 (Nueve)	Auxiliar Administrativo	5120	14
24 (Veinticuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	13
103 (Ciento tres)	Auxiliar Administrativo	5120	12
34 (Treinta y cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	10
10 (Diez)	Secretario	5140	14
139 (Ciento treinta y nueve)	Secretario	5140	13
15 (Quince)	Conductor Mecánico	5310	13
478 (Cuatrocientos setenta y ocho)	Enfermero Auxiliar	5345	20
59 (Cincuenta y nueve)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	5350	16

Artículo 4°. Fíjese en ciento cuarenta y ocho (148) el número de trabajadores oficiales al servicio del Hospital Militar Central.

Artículo 5°. El Director General del Hospital Militar Central, distribuirá los cargos a que se refiere el presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas de la entidad y las necesidades del servicio.

Artículo 6°. La incorporación de los empleados a la nueva planta de personal que se

establece en el artículo 3° del presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 7°. Los servidores públicos del Hospital Militar Central, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 8°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 04 del 2 de enero de 1998 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1º de abril de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.